

RESOLUCIÓN

Identificación del expediente

Resolución: 20-173

Expediente núm.: 81/20

Asunto: Aprobación convenio Fundación Privada Formació i treball año 2020

Hechos

1. La Fundación Privada Formació i Treball, con CIF G-38.511.659-E, según aquello previsto en sus Estatutos, tiene como finalidades la formación laboral de personas físicas desestructuradas y sin hábitos laborales; su introducción en el mundo y en el mercado laboral, así como la creación o participación en otros entes con personalidad jurídica para general puestos de trabajo que acojan a los beneficiarios. Otra finalidad de la Fundación es el proyecto de entrega social que permite que personas, familias o equipaciones sociales con pocos recursos económicos puedan cubrir sus necesidades básicas de ropa, muebles, ortopedia, equipación del hogar, etc., de forma gratuita o a precios de coste.
2. Que entre los proyectos que desarrolla la mencionada actividad se encuentra el proyecto de comedor social en la calle Cardenal Cervantes, n.º 4 de Tarragona.
3. El 1 de abril de 2020, la Fundación Privada Formació i Treball ha presentado por registro de entrada el expediente de solicitud y otorgamiento de subvención por importe de 131.000,00 €.
4. El Instituto Municipal de Servicios Sociales de Tarragona tiene la voluntad de colaborar económicamente en el mencionado proyecto para este año 2020.
5. La propuesta de convenio contempla el carácter prepagable de la totalidad del importe.
6. Consta en el expediente informe de la responsable del Área Básica de Servicios Sociales del IMSST sobre la conveniencia de conceder esta subvención para este proyecto.
7. De acuerdo con la previsión del balance aportada por la entidad, la aportación municipal en concepto de subvención superará el 50% del coste total del proyecto, y así se hace constar en la presente resolución a los efectos de aquello establecido en las Bases de ejecución del presupuesto municipal vigente.
8. La entidad ha aportado, entre otra documentación, los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como la declaración conforme no se encuentra incurso en prohibición para recibir subvenciones por algunos de los medios previstos en el apartado 7 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
9. El 6 de abril de 2020, el Jefe de gestión de Recaudación ha informado que no consta ninguna deuda pendiente de pago en período ejecutivo a nombre de la entidad mencionada.
10. El 8 de abril de 2020, el departamento de Servicios Sociales ha informado que el departamento de Servicios Sociales no ha otorgado ninguna subvención a la referida entidad.
11. El 8 de abril de 2020, la coordinadora de Participación Ciudadana ha informado que ha informado que la referida Fundación no tiene pendiente de justificar ninguna otra subvención, fuera de plazo.
12. El 21 de abril de 2020, la jefa admva. del departamento de Contabilidad y Presupuestos del IMSST ha informado que la referida Fundación no tiene ninguna deuda pendiente a justificar, fuera de plazo.
13. El 22 de abril de 2020, la jefa de Admón. acctal. del departamento de Administración del IMSST ha informado que la referida Fundación no tiene pendiente de justificar ninguna otra subvención, fuera de plazo.
14. La Intervención delegada ha informado que existe consignación presupuestaria por importe de 131.000,00 € en la aplicación presupuestaria 01/23100/48015, referencia 22020000192 y n.º de operación 220200000377, en el presupuesto del IMSST para el ejercicio 2020.
15. El 19 de mayo de 2020 la Secretaría Delegada ha emitido el informe jurídico correspondiente.
16. El 19 de mayo de 2020 la intervención Delgada ha emitido informe de fiscalización favorable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el cual se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL)

Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña (TRLMRLC).

Ley 12/2007, de 11 de octubre, de Servicios Sociales.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS.

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona.

Estatutos del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Tarragona (IMSST)

En consecuencia, la Presidencia, en virtud del nombramiento efectuado por Consejo Plenario de fecha 3 de julio de 2019, resuelve:

Primero.- Considerar necesaria la incoación y tramitación de este procedimiento iniciado por solicitud de parte interesada, porque se trata de un procedimiento indispensable para la protección del interés general dado que el proyecto de comedor social objeto de subvención es indispensable para poder hacer frente a la situación de crisis de emergencia social que está provocando el confinamiento decretado por las autoridades sanitarias, todo al amparo del que dispone la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el cual se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Segundo.- Autorizar el gasto por importe de 131.000,00 € dando por sentado que este gasto está asociado a la situación provocada por la crisis del COVID-19.

Tercero.- Aprobar el convenio de colaboración con la Fundación Privada Formació i Treball, con CIF G60229846, por el cual se subvenciona el Proyecto de comedor social de Tarragona "Taula Amiga", para el año 2020.

Cuarto.- Ordenar el pago de la cantidad subvencionada una vez formalizado el convenio.

Quinto.- Advertir a la entidad beneficiaria de la subvención de su sujeción al control financiero que se ejercerá por la Intervención en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Sexto.- Notificar este acuerdo a la entidad interesada y al departamento de Contabilidad del IMSST.

Séptimo.- Enviar la presente resolución a la Base de datos Nacional de Subvenciones, a los efectos del cumplimiento del art. 20, apartado 8.º, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Octavo.- Dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia establecidas por la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, mediante el Portal de Transparencia de este organismo, sin perjuicio de la prevalencia de la protección de datos de carácter personal u otros derechos constitucionalmente protegidos.

La presidenta,

Conforme,
El secretario delegado

Albert Torres Nierga

Carla Aguilar i Cunill

Tarragona, a la fecha de la última firma electrónica.